

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49846

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/06-10568

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 79490 del 30 de diciembre de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada **"CONCENTRADOS AGROQUÍMICOS QUE COMPRENDEN UNA BASE OLEOSA Y UN CARBOXILATO ALIFÁTICO COMO HIDRÓTROPO"**, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 30 de enero de 2012, con el No. 06-010568-00010-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de la sociedad Syngenta Limited, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, para que se corrija el nombre del titular, el título y la fecha de prioridad de la invención concedida, teniendo en cuenta que en la resolución mencionada posee ciertos errores y además falta la mención de un elemento importante, el cual es el coadyuvante.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *"siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente, con el fin de constatar lo señalado por el peticionario, se encontró que efectivamente, luego de realizada la valoración correspondiente por parte del técnico experto en la materia, el título correcto para la invención concedida corresponde a: **"CONCENTRADOS AGROQUÍMICOS QUE COMPRENDEN UN ADYUVANTE DE BASE OLEOSA Y UN CARBOXILATO ALIFÁTICO COMO HIDRÓTROPO"**. Del mismo modo, este despacho encontró que la fecha de prioridad correcta corresponde al 6 de agosto de 2003.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho, la petición de la apoderada de revocar parcialmente la Resolución No. 79490 del 30 de diciembre de 2011, en su artículo primero, en el sentido de corregir el título de la invención concedida, para que quede **"CONCENTRADOS AGROQUÍMICOS QUE COMPRENDEN UN ADYUVANTE DE BASE OLEOSA Y UN CARBOXILATO ALIFÁTICO COMO HIDRÓTROPO"** y su fecha de prioridad para que sea el 6 de agosto de 2003.

De otra parte, en lo relacionado a la corrección del nombre del titular de la presente solicitud, esta Oficina observa que existe correspondencia entre el titular enunciado a lo largo del presente trámite administrativo y el titular que se encuentra enunciado en la resolución de concesión de la patente de invención.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el superintendente de Industria y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49846

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/06-10568

Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 79490 del 30 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

"CONCENTRADOS AGROQUÍMICOS QUE COMPRENDEN UN ADYUVANTE DE BASE OLEOSA Y UN CARBOXILATO ALIFÁTICO COMO HIDRÓTROPO"

(...)

Prioridad N°: 0318448.8 **Fecha:** 6 de agosto de 2003. **País:** GB.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR Resolución No. 79490 del 30 de diciembre de 2011 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de la sociedad Syngenta Limited, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 2 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 867316916

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49846

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad. PCT/06-10568